



## **SUBVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ELORRIO PARA LA ORGANIZACIÓN DE FIESTAS EN EL CASCO URBANO**

### **BASES ESPECÍFICAS**

#### **1.- OBJETO**

Además de las fiestas que organiza directamente el Ayuntamiento (Feria Nausikoak, Berrio-Otxoa eguna, Inauteriak, Errebonbilloak, Gabonak, San Inaxio y San Juan), están las organizadas por asociaciones (Feria ecológica, Euskal Jaia, Feria cultural y la bianual feria de oficios antiguos de San Agustín), también las anuales que se celebran por ermitas-barriadas rurales y las que han comenzado a prosperar en el casco urbano (Erreka kaleko jaiak, Kulotxa inguruko jaiak, etc.).

Por ello, mediante estas bases se ha previsto crear una línea de subvención para regular los criterios para subvencionar a las vecinas que organizan fiestas en los barrios del casco urbano.

Las subvenciones se destinarán a este espectro:

- Fiestas que se organizan en el casco urbano de Elorrio

#### **2.- BENEFICIARIAS**

Pueden ser solicitantes las personas relacionadas directamente con la organización de las fiestas objeto de esta subvención.

Las asociaciones o personas vecinas que organicen dichas fiestas quedan exentas de cumplir el artículo 9.c) de la ordenanza reguladora que establece la obligatoriedad de estar inscrito en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de Elorrio.

#### **3.- PLAZOS**

Se posibilita la presentación de solicitudes durante todo el año. No se establece un plazo de presentación de liquidación, puesto que la solicitud se basa en gastos ya realizados y acreditados.



**Elorrio**ko udala

**Kultura**

Se ha de presentar una solicitud por fiesta de barrio, actividad o programa. En diciembre, se podrán atender otras solicitudes de las entidades ya subvencionadas durante el mismo ejercicio, en el caso de que haya crédito disponible suficiente.

#### **4.- INSTRUCCIÓN**

La instrucción de las solicitudes correrá a cargo del departamento municipal de cultura.

Las solicitudes se resolverán a medida que se vayan recibiendo.

#### **5.- COMPATIBILIDAD**

Estas subvenciones son declaradas compatibles con cualquier otra subvención pública o privada destinada al mismo fin. Sin embargo, el total de las subvenciones nunca rebasará el gasto realizado, para evitar la sobrefinanciación.

#### **6.- PUBLICIDAD**

Las beneficiarias están obligadas a incluir el logotipo oficial del Ayuntamiento de Elorrio en cualquier difusión o campaña publicitaria que realice informando de la actividad una vez haya recibido la subvención. También se mencionará expresamente en entrevistas, presentaciones y otras muestras semejantes.

#### **7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN**

Para resolver la cantidad con la que subvencionar, la comisión informativa correspondiente aplicará el siguiente baremo:

- 1.- Número de personas habitantes del área de influencia de la fiesta (0-3 puntos). Para ello, la solicitante concretará, marcado en un mapa, qué zona o calles son beneficiarias de la actividad.
- 2.- Impulso del euskara, promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y objetivos de cuidado del medio ambiente. Cada línea transversal de puntuará con hasta tres puntos.



**Elorri**ko udala

**Kultura**

3.- Innovación (0-3 puntos).

4.- Finalidad de mejora de las relaciones inter-vecinales (0-3 puntos).

5.- Colaboración demostrada con el Ayuntamiento en otras actividades u ocasiones (0-3 puntos).

No se subvencionarán proyectos que no reúnan un mínimo de 6 puntos.

Para los demás, se aplicará la siguiente proporción: el proyecto que reúna el máximo de 21 puntos se subvencionará con el 85% (siempre sin rebasar el máximo de 1.500 euros). Se aplicará este criterio proporcionalmente.

Se abonará la subvención en un único pago.

Los soportes y la comunicación oral serán en euskara o, en su defecto, en bilingüe.

Todos los eventos subvencionables habrán cumplido todas las pautas municipales que se le marquen al conceder el permiso, tales como la de control de ruidos, etc. La persona solicitante aportará copia de la resolución mediante la que se le concede el permiso.

Actividades subvencionables: folklore, deporte, exposiciones, charlas, concursos, artesanía, espectáculos (música, teatro, magia, cuentacuentos,...), juegos e infraestructura (baños, toldos, etc.).

No se subvencionará aquella solicitud que tuviera informe negativo del departamento municipal de igualdad ni que incluya espectáculos no éticos con animales, ni comidas ni cenas o semejantes.

## **8.- PRESUPUESTO**

La dotación de la partida presupuestaria se establecerá anualmente.

La cantidad destinada en 2018 es de 5.500€ y los abonos se realizarán con cargo a la partida número 3380.481.04.



**Elorrio**ko udala

Kultura

## **9.- CRITERIOS GENERALES**

La condición de beneficiaria no crea derecho.

## **10.- DOCUMENTACIÓN**

Se presentará la solicitud tras abonar las facturas correspondientes a todos los gastos relativos a la actividad. Por lo tanto, el Ayuntamiento requiere:

1.- Liquidación económica.-

Facturas originales o fotocopias o ticket sustitutivo comprobante del gasto realizado. Serán documentos probatorios los que establece la ley.

Se admitirá hasta un 5% de gasto no demostrable.

La beneficiaria está obligada a declarar ante el Ayuntamiento todos los ingresos que hayan sido causados por la actividad, sean o no subvenciones o ayudas económicas.

2.- Cartel y memoria.-

Junto a la copia del cartel anunciador, la organizadora presentará una memoria escrita concretando los siguientes aspectos:

- grado de cumplimiento de la actividad, participación ciudadana, valoraciones subjetivas, propuestas futuras de mejora y todo aquello que se considere que interesa al Ayuntamiento.

## **11.- CLÁUSULA ADICIONAL**

Estas bases se atenderán a lo establecido en la ordenanza general reguladora del Ayuntamiento de Elorrio, a la Ley 3872003 de Subvenciones y a la demás legislación aplicable.